



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Dra. CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

Proceso:	Ordinario laboral
Radicación:	195733105001-2018-00280-01
Demandante:	MARÍA LUZ NELLY CORREA ÁLVAREZ
Demandada:	PROTECCIÓN S.A.
Vinculada:	SEGUROS SURAMERICANA S.A.
Asunto:	Auto obedece al superior y fija agencias en derecho.
Fecha:	31 de mayo de 2023

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en proveído AL5248-2022 del 16 de noviembre de 2022 con radicado No. 94933, Acta No. 39, por medio del cual, se aceptó el desistimiento del recurso extraordinario de casación formulado por la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., contra la sentencia proferida por esta Sala de Decisión Laboral el 19 de octubre de 2021, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante proveído AL5248-2022 del 16 de noviembre de 2022 con radicado No. 94933, Acta No. 39, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, las agencias en derecho de esta instancia, se fijan en suma igual a **UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (\$1.160. 000.00)**, a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante.

En aplicación a los lineamientos vertidos en el artículo 366 del Código General del Proceso las agencias en derecho en mención serán incluidas en la liquidación de costas que de manera concentrada se deberá practicar por la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



*Firma válida
providencia judicial*

**CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
MAGISTRADA PONENTE**